

NOSOTROS: ROSA ESTER RIVERA FLORES, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ECONSA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL** que se abrevia **ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATADA”** o **“LA EJECUTORA”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG CIENTO CUARENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO**, denominado **“RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TAPIALES PERIMETRALES EN EL CEMENTERIO, ETAPA 1”**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la reconstrucción y reparación de tapiales perimetrales en el cementerio, ETAPA 1. Ejecutando las obras con los más altos estándares de calidad dentro del costo, plazo de ejecución y demás términos establecidos en el correspondiente Contrato de Ejecución de Obra, con el mínimo perjuicio a las personas, la propiedad y el medio ambiente. II) **ALCANCES**: Suministro y colocación de un tapial prefabricado en el costado poniente del cementerio en la colindancia con el Complejo Deportivo Eduardo Guirola Duke conocido como Cafetalón; es parte de las obras de protección que realiza la municipalidad; esto con el propósito de resguardar las instalaciones y los nichos que colindan en ese costado. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: La contratada suministrará los materiales y realizará por su cuenta y riesgo las

construcciones e instalaciones provisionales para la debida conducción y ejecución de las obras. De igual manera, la contratada es responsable de proveer a los trabajadores las herramientas, maquinaria y el equipo de seguridad y bioseguridad personal adecuado para desarrollar cada una de las actividades constructivas; así también la contratada es la responsable de la seguridad del inmueble mientras este en ejecución el proyecto, será el encargado de resguardar las instalaciones. La contratada se obliga a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas, a las condiciones detalladas en los Términos de Referencia de esta contratación; a la oferta presentada, razón de adjudicación contenida en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS y por la cual ha sido adjudicada específicamente el SUMINISTRO E INSTALACION DE SESENTA METROS LINEALES DE TAPIAL PREFABRICADO, ALTURA VISTA 2.00 M, ACABADO TIPO LISO. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. III) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratada, c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. IV) **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA:**

1. Deber de actuar conforme al Contrato. La contratada ejecutará y completará la obra y rectificará cualquier defecto de ésta en estricta concordancia con el contrato, con la debida atención y diligencia y a satisfacción del Supervisor y proporcionará con carácter provisional o permanente, toda la mano de obra, los materiales, los elementos de construcción y todo lo demás que se requiera en o para su ejecución, terminación y rectificación de defectos, en la medida en que la necesidad de aportarlos se especifique en el Contrato o sea razonable inferir del mismo. La contratada cumplirá de manera estricta con las instrucciones y direcciones del supervisor sobre cualquier aspecto mencionado o que se relacione con la obra.

2. Responsabilidad Respecto de los Empleados. La contratada será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará para trabajar en virtud del presente contrato a personas fiables que desempeñarán con eficacia la ejecución del contrato, respetarán a toda persona que circule por la zona de trabajo sean partícipes de la obra o externos y mostrarán una elevada conducta moral y ética.

3. Carácter Confidencial de los Documentos. Todos los mapas, dibujos técnicos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, estimaciones presupuestarias, documentos y cualesquiera otros datos compilados por la contratada o recibidos por éste en virtud del presente contrato serán propiedad de la contratante, se tratarán como documentos

confidenciales y se entregarán al terminarse la obra exclusivamente al administrador del contrato; la contratada no podrá dar a conocer el contenido del proyecto a ninguna persona que no pertenezca a su personal sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante. 4. **Alteración de la Ejecución.** La contratada notificará por escrito al supervisor cada vez que haya probabilidades de que la planificación o la marcha de la Obra se demore o se altere, a menos que el administrador del contrato, en un plazo razonable, presente un nuevo plano o imparta una nueva orden, que puede ser una dirección, instrucción o aprobación. En la notificación figurarán los pormenores del plano o de la orden requerida y las razones de por qué o para cuándo hace falta algo y de cualquier demora o alteración que pudiera sufrir si se retrasa. **V) OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del proyecto será por parte de la administración de la municipalidad quien está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: a. Inspeccionar y aceptar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos Contractuales. b. Aprobar o rechazar el informe de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por la contratada en el sitio de la obra, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante la Contratante, c. Aprobar las valorizaciones de avance físico y financiero presentada a cobro por La contratada, y tramitar la conformidad del supervisor para el trámite de pago ante el Contratante d. Asegurar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por la contratada e. Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad de la Obra, hasta que La contratada realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que La contratada demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción del Supervisor firma todas las otras funciones atribuidas al Supervisor en las Condiciones Especiales del Contrato. **VI) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,940.00)**, IVA incluido; **VII) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total del presente Contrato será pagado por medio de UN SOLO PAGO, al crédito de TREINTA DIAS CALENDARIO, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago podrá tramitarse previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. Dicho pago deberá ser tramitado con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion

nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo CIENTO DOCE de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; **IX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **X) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será de **DOS DIAS HABILÉS**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN de las obras será en: Cementerio Municipal de Santa Tecla, final quinta calle oriente, Santa Tecla, La Libertad. **XI) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será hasta el treinta y un de diciembre del presente año, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena Obra. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al

artículo treinta y siete de la LACAP, la contratada deberá presentar en un plazo máximo de **ocho días hábiles** contados a partir de la recepción definitiva de la obra, una **GARANTÍA DE BUENA OBRA** a favor de la Municipalidad, la cual será por una cantidad del **DIEZ POR CIENTO** del precio total contratado equivalente a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y tendrá vigencia durante **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción de la Municipalidad, mediante Acta de Recepción Final. Esta garantía servirá para respaldar por cualquier falla, desperfecto o vicio resultante de la mala calidad de materiales o cualquier circunstancia en el proceso de ejecución de la obra, que la Municipalidad le señale. Se aceptará como garantías: Fianza o garantía emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras, con domicilio en El Salvador, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Municipalidad, no requerirá la entrega de la Garantía de Pagos a Terceros, de parte de la Contratada, en el entendido de que será de responsabilidad la contratada y sus subcontratadas, el garantizarse las obligaciones contraídas. La contratada deberá hacer del conocimiento de sus subcontratadas y/o de sus proveedores, el contenido de esta cláusula, la cual exime de responsabilidad a la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para con éstos. **XII) RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL E INDUSTRIAL:** La contratada asumirá exclusivamente todas las responsabilidades que de conformidad a las Leyes de la República de El Salvador, le correspondan en materia laboral y de seguridad social e industrial, para la ejecución de la obra objeto del presente contrato. La Municipalidad no tendrá bajo ninguna circunstancia vinculación ni responsabilidad para con ninguno de los diferentes tipos de trabajadores que contratara la Ejecutora. Será obligatorio para la contratada proporcionar a sus empleados los equipos y herramientas necesarias para la seguridad personal durante la ejecución de los trabajos. Es obligación la contratada señalar y delimitar de manera claramente visible, las áreas de trabajo para prevenir accidentes y daños personales o materiales. Siempre que el área de trabajo presente peligro, se usaran avisos, barreras de seguridad, etc. Las máquinas, aparatos e instalaciones provisionales que funcionen durante la ejecución de la obra, deberán satisfacer las medidas de seguridad a que estén sometidas. La contratada deberá mantener un botiquín médico de emergencia para primeros auxilios. No se permitirá que el personal tome sus alimentos en cualquier parte dentro de las instalaciones, por lo que se le asignara un lugar específico. El mantenimiento de las buenas condiciones de limpieza en todas las áreas de trabajo, eliminando diariamente todos los desperdicios y sobrantes de materia, es responsabilidad de la contratada. **MEDIDAS ESPECIALES COVID 19:** En relación a la situación actual del país respecto al brote del coronavirus y a su alarmante

rapidez de propagación y gravedad, será obligación de la contratada cumplir con los requisitos establecidos en el PROTOCOLO DE ACCIONES PREVENTIVAS PARA CONTRARRESTAR LA ENFERMEDAD DEL COVID-19 EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para evitar la propagación del virus. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN. La contratada deberá adoptar en el lugar de trabajo, de manera individual y colectivamente, las siguientes medidas: Distancia física, Higiene, Limpieza, Formación y comunicación (capacitar a todo el personal sobre las medidas de prevención del virus), Uso de equipo de protección personal. Será de carácter obligatorio para todo el personal de la obra el uso de mascarillas y guantes como parte de su equipo de protección personal.

XIII) VICIOS OCULTOS DE LA OBRA: Si después de practicada la liquidación de comprobare la existencia de vicios ocultos se ejercerán las acciones judiciales que correspondan, la Contratada, deberá responder por los vicios ocultos de la obra, cuya acción prescribirá a los veinte años, de conformidad a lo dispuesto en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

XIV) ACEPTACION, PAGO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez completada la obra de acuerdo a las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, la contratada deberá solicitar la Recepción Provisional, anexando la constancia de la supervisión, ejercida por la administración de la municipalidad, dentro de un plazo no mayor de CINCO días calendario, procederá a la inspección conjuntamente con la contratada y el supervisor, haciéndolo constar mediante Acta de Recepción Provisional, a partir de la cual la contratante, dispondrá de un plazo máximo de QUINCE días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. Si se comprobaren defectos o irregularidades, la Propietaria, requerirá al contratado para que los subsane en un plazo de QUINCE días, este plazo quedará asentado en Acta suscrita por el administrador del Contrato, personal del Departamento de proyectos e infraestructura, como Supervisores y la Contratada. En caso de que la contratada no subsanare los defectos o irregularidades observadas en el plazo estipulado, éste se tendrá por incumplido pudiendo la Contratante, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la imposición de las multas correspondientes. La Municipalidad, devolverá al contratado la Garantía de Cumplimiento de Contrato previa la presentación de la Garantía de Buena Obra; y la suma de las deducciones o retenciones efectuadas a la Contratada, le serán canceladas treinta días después de haber concluido el trámite relacionado.

XV) CESION: Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

XVI)

INCUMPLIMIENTO: Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliera con las entregas de la obra solicitada por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XVII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XXI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de la obra. La Municipalidad tendrá un plazo de SESENTA días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de la obra en caso de no estar conforme lo contratado se solicitará que se modifique. **XXII) ORDENES DE CAMBIO Y MOFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. La contratada es única y directamente responsable ante la Municipalidad, en la calidad, tiempo y costo de la ejecución de la Obra y de todos los

componentes de dicho proyecto; y en el caso que deban ejecutarse obras en aumento o disminución de las obras programadas en el cuadro de precios propuesto, se emitirá la respectiva Orden de Cambio, previa certificación de la supervisión y debidamente autorizadas por las autoridades de la Municipalidad. Así mismo las partes podrán modificar cualquier otra condición establecida en el presente contrato, emitiendo la correspondiente resolución modificativa siempre y cuando convenga a los intereses de la Municipalidad. **XXIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XXIV) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las controversias, diferencias o conflictos que surgieren entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, a resolver dichas controversias, diferencias o conflictos por medio del método alternativo de Arreglo Directo lo que se realizará de conformidad a lo establecido en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública contenidos en el Título VIII, Capítulo I de la precitada ley. **XXV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXVI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por quien en su momento sea nombrado (a) por el Alcalde Municipal o sus delegados, la Sindico, el Director General, nombramiento que deberá ser notificado a la contratada. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de

las responsabilidades señaladas en el Artículo OCHENTA Y DOS bis de la LACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratada deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **XXVII) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. **XXVIII) JURISDICCIÓN:** Las partes nos sometemos en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIX) CLÁUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito, ya sea de forma física o con el uso de medios tecnológicos, de acuerdo a los dispuesto en el Artículo dieciocho de la Ley de Procedimientos Administrativos, y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La **Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y La **contratada**, [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra, mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y

conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.

F. 
ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de la AMST



F. 
MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA
Administrador Único Propietario de la Sociedad **ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **ROSA ESTER RIVERA FLORES**, de [REDACTED] de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter de Tercera Regidora Propietaria y Delegada del Concejo Municipal de La **Municipalidad de Santa Tecla**, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”**, o **“LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte **MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en administración de empresas, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria cero dos [REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **ECONSA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL** que se abrevia **ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



_____ a quien en adelante se le denominará “LA CONTRATADA” o “LA EJECUTORA”; ambos con facultades para otorgar el presente acto como más adelante lo relacionaré. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que, asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, surgido de la Libre Gestión **LG CIENTO CUARENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO**, denominado “**RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TAPIALES PERIMETRALES EN EL CEMENTERIO, ETAPA 1**”; las cantidades a pagar a la contratada se determinarán estableciendo cantidades de obra realizada en el período, el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. El plazo de vigencia del presente contrato es a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DE OBRA:** El plazo para la Ejecución de las obras, objeto del presente Contrato, será de **DOS DIAS HABILES**, que se contarán a partir de la fecha establecida en la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el administrador del Contrato, y el cual no está sujeto a modificaciones salvo fuerza mayor o caso fortuito, y sin perjuicio de que este Contrato entra en vigencia a partir de esta fecha. **PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,940.00)**, IVA incluido. El monto total del presente Contrato será pagado por medio de **UN SOLO PAGO**, al crédito de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN**. El pago podrá tramitarse previo a la recepción definitiva de la obra y a entera satisfacción de la Administradora del contrato. Dicho pago deberá ser tramitado con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo **OCHENTA Y CUATRO** inciso tercero de la LACAP. **RETENCIÓN:** De conformidad al artículo **CIENTO DOCE** de la LACAP, se retendrá el monto correspondiente al pago, el cual no deberá ser menor al cinco por ciento del monto total del contrato, el pago del monto retenido se efectuará con posterioridad a la recepción definitiva, todo de conformidad al referido artículo. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los

comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Asimismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa los comparecientes, por haber tenido a la vista: **Del primero de los otorgantes:** a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que la señora Rosa Ester Rivera Flores, fue electo Tercera Regidora Propietaria del concejo municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finalizará el treinta de abril de dos mil veinticuatro; b) Acuerdo de Concejo Municipal número DOSCIENTOS CATORCE, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha tres de agosto del año dos mil veintiuno, extendido por el Secretario Municipal, en el cual consta que se designó a la Tercera Regidora Propietaria Rosa Ester Rivera Flores, para suscribir los respectivos documentos de contratación por Libre Gestión con base a los artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículos dieciocho Inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el artículo veintidós del RELACAP; y c) Razón de Adjudicación contenida en el CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, suscrito por la Licenciada Rosa Ester Rivera Flores, Tercera Regidora Propietaria y Delegada por el Concejo municipal de la Alcaldía de Santa Tecla, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, en la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número LG CIENTO CUARENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO, denominado "RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE TAPIALES PERIMETRALES EN EL CEMENTERIO, ETAPA 1"; del **Segundo de los comparecientes:** a) El testimonio de la escritura pública de Modificación del Pacto social reunida en un solo texto los estatutos, en la cual constan todas las clausulas vigentes que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil doce, ante los Oficios del Notario Ricardo Augusto Cevallos Cortez, inscrita bajo el numero **SETENTA Y OCHO** del Libro **TRES MIL CUARENTA** del Registro de sociedades, que al efecto lleva el Registro de Comercio, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad entre otras está la de otorgar actos como el presente, que la administración y representación legal de la sociedad está confiada a un administrador Único Propietario y su respectivo suplente, para el plazo de SIETE AÑOS; b) Copia certificada por notario de la Credencial de Administrador Único Propietario y suplente, emitida por la señora Jessica Margarita Torres de Lopez, en su calidad de secretaria de la Junta General de accionistas de la sociedad, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de

Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número DIECIOCHO de Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, y en la que consta en su Punto SEIS, la elección de la Administración Única de la sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA, quien tiene la representación Legal y el uso de la firma social de la sociedad, para un periodo de SIETE años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro de Comercio, es decir del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, venciendo en consecuencia el veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, inscrita bajo el número SETENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA del departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; estando el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de tres hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



ROSA ESTER RIVERA FLORES

Tercera Regidora Propietaria y
Delegada del Concejo Municipal de
la AMST



F.
MARTIN ERNESTO LOPEZ PARADA
Administrador Único Propietario de la
Sociedad
**ECONSA CONSTRUCTORES, S.A. DE
C.V.**



F.
SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ

NOTARIO



Se emite el presente Contrato en Version Pública por contener informacion confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.

